

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio Hispano, de Valencia, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1963-1964:

Primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental y Cursos de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la citada modalidad.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de marzo de 1964 por la que se autoriza a la Sección Filial «Jesús-Maria» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de la citada modalidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora técnica de la Sección Filial «Jesús-Maria», de esta capital, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección Filial «Jesús-Maria», de esta capital, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1963 a 1964:

Curso de adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la citada modalidad.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de Profesorado de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora de la Consolación», de Burriana (Castellón de la Plana), en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al Reconocimiento Elemental que ostenta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle Virgen de Gracia, número 28, de Burriana (Castellón de la Plana), por el que solicitaba el Reconocimiento Elemental y la Autorización para el Grado Superior, complementaria al Reconocimiento;

Resultando que el Reconocimiento de Grado Elemental le fué concedido por Decreto de 11 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto), quedando sólo por cumplimentar la Autorización para el Grado Superior;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 21 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto) y que se ha cumplido con todos los requisitos señalados en el mismo,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora de la Consolación», de Burriana (Castellón), en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria al Reconocimiento Elemental que ostenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de marzo de 1964 sobre agrupaciones escolares en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Málaga, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos Escolares en la provincia de Málaga:

Ayuntamiento de Alameda (casco):

Niños, con dirección sin curso y ocho unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones y las unitarias de niños números 1, 2 y 3, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Archidona (casco):

Mixto «Nuestra Señora de Gracia», con dirección sin curso y nueve unidades (siete de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas el Grupo Escolar de niñas de igual denominación, de seis secciones—dos de ellas de párvulos—y dirección sin grado, y la graduada de niñas de tres secciones.

Niños «Santo Domingo», con dirección sin curso y siete unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de tres secciones, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Arriate (casco):

Mixto, con dirección sin curso y once unidades (seis de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones, la de niñas de cuatro secciones, la unitaria de niños y la de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Campillos (casco):

Mixto «Manzano Jiménez, con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños y siete de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas números 1, de cinco secciones cada una, y las de niños y niñas números 2, de dos secciones cada una, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Cañete la Real (casco):

Mixto, con dirección sin curso y doce unidades (siete de niñas y cinco de niños). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones cada una y la de niñas de dos secciones, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Casabermeja (casco):

Mixto, con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones, las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 y las de niñas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, creándose una plaza de dirección sin curso.